



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -  
25286-3105-001-2022-00414-00  
DEMANDANTE: ANA CECILIA CORTÉS BAUTISTA  
DEMANDADO: LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. INSTITUTO  
FARMACOLÓGICO BOTANICO S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas en el presente asunto por cuanto la mencionada comunicación refiere que se trata de la notificación personal de que trata la Ley 2213 de 2022, y enseguida cita los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T., lo cual es incorrecto, pues la finalidad que persigue la notificación de que trata la ley 2213 de 2022 en realidad es la notificación personal por medios virtuales y la de los artículos 291 y 292 del C.G.P. es la concurrencia a la sede física, lo cual, como se observa es distinto.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. INSTITUTO FARMACOLÓGICO BOTANICO S.A.S.** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda el 13 de junio de 2023 (pdf 11).
3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **MAURICIO PRIETO SUAREZ** como apoderado (a) judicial de la demandada **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. INSTITUTO FARMACOLÓGICO BOTANICO S.A.S.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 3, pdf 09).
4. Por cuanto la contestación de la demanda (pdf 13) fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se **TIENE POR CONTESTADA** la misma. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de fondo.
5. Se convoca a las partes para el día **5 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 3:00 PM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la

aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Jpzg*

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfeaf0111469f3603661886354da73956c91432175781d25ebbb30f3d6282b5**

Documento generado en 19/12/2023 04:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**